

ción de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 18 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

M^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

145.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 74, de fecha 11 de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 19 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 65029, escrito del Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla, D. Miguel Fernández Bartolomé, en el que presentan el coste previsto para la renovación del Convenio de Colaboración para el programa "Acogida y atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos".

Con fecha 28 de diciembre de 2011, se informa por parte del Técnico responsable de la Dirección General del Menor y la Familia, la conveniencia de formalización de un convenio de colaboración con el Centro Asistencial de Melilla, a fin de posibilitar la continuidad de la importante labor que el centro realiza, atendiendo las necesidades de los menores acogidos, prestándoles atención y cuidados básicos, a la vez que favoreciendo su desarrollo integral como personas, así como informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 29 de diciembre de 2011 en el que también se informa favorablemente la formalización de dicho Convenio de Colaboración.

El objeto del convenio pretende establecer un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla, con el fin de continuar el programa de Acogida y atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos.

Por ello y al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones vengo en disponer la formalización de dicho convenio, justificándolo en razones de interés público y social.